

UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

“Agnitio Ad VerumDucit”



Diseño de Proyecto de Investigación con Enfoque Cualitativo para optar al Título de;
Licenciado en Derecho.

Tema: Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo
Diriamba, en el periodo de noviembre 2025 a enero 2026.

Autores:

Canet

Br. Marcela Alejandra Álvarez Murillo. 202130031013

Br. Angela Melissa Bermúdez Gonzales. 202130030965

Asesor Científico: Lic. Pedro Silvio Conrado

Asesor metodológico: Yelba del Carmen Muñoz López

Institución (es): UCN-Jinotepe

Jinotepe, marzo 2026



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducit"

CARTA AVAL TUTOR /CIENTIFICO(A)

Dr. Norberto Crescencio Álvarez Lazo
Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas.
UCN – Sede Jinotepe

Por medio de la presente hago constar que he verificado el informe final del trabajo monográficos elaborado por el/los egresados(s) Marcela Alejandra Álvarez Murillo y Angela Melissa Bermudez Gonzales; para optar al título de Licenciatura en Derecho, cuyo título de la Monografía es: Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo Diriamba en el período de noviembre 2025 a enero 2026.

Considero que cumple con los requisitos Científicos exigidos por el **CAPÍTULO VIII** del reglamento académico; para ser evaluada por el Comité Evaluador.

En la ciudad de Jinotepe a los 20 días del mes de febrero del año 2026.


Yelba del Carmen Muñoz López
Coordinadora de FCJS
Tutor(a) Científica

CC: Archivo.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

"Agnitio Ad Verum Ducit"

CARTA AVAL TUTOR /METODOLOGO(A)

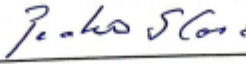
Dr. Norberto Crescencio Álvarez Lazo
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
UCN – Campus Jinotepe
Su Despacho

Por medio de la presente hago constar que he verificado el informe final del trabajo monográficos elaborado por el/los egresados(s) Marcela Alejandra Álvarez Murillo y Angela Melissa Bermudez Gonzales, para optar al título de Licenciado en Derecho, cuyo título de la Monografía es:

Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo Diriamba, en el periodo de noviembre 2025 a enero 2026

El cual considero que cumple con los requisitos metodológicos exigidos por el CAPÍTULO VIII del reglamento académico; para ser evaluada por el Comité Evaluador.

En La Ciudad de Jinotepe a los veintidós días del mes de febrero del año 2026.


Msc. Pedro Silvio Conrado González
Tutor(a) Metodológico



CC: Archivo.

Dedicatoria.

A mis dos mamás Elida del Rosario Murillo y Cándida Rosa Murillo, mis dos ejemplos más puros, cuyo amor y apoyo incondicional me han brindado la fuerza necesaria para superar cada desafío. Su sacrificio, amor incondicional y enseñanzas han forjado la mujer que soy hoy. Gracias por creer en mí, cada logro en mi vida, es el reflejo del amor y valores que me han inculcado.

A mi abuelito Ernesto José Álvarez, quien fue mi motor de vida y mi ejemplo de amor, sacrificio y dedicación, aunque ya no esté físicamente conmigo, sigue siendo mi guía en cada paso que doy. Gracias por ser mi ángel guardián, por enseñarme el valor del esfuerzo y la importancia de seguir mis sueños

Br: _____

Marcela Alejandra Álvarez Murillo.

Dedicatoria.

Encomienda al Señor tus obras, y tus pensamientos serán afirmados» (Proverbios 16:3).

Con gratitud en mi corazón, agradezco a DIOS, quien me dio fuerzas para perseverar y me sostuvo con su sabiduría en cada momento de este arduo camino.

A mi amado hermano: Gerson Isaac Bonilla Gonzales, gracias por demostrarme tu amor y por ser un apoyo constante en mi vida. Este logro también es tuyo, porque en cada paso de este camino sentí tu respaldo y tu cariño. Tus palabras de aliento fueron luz en los días de cansancio y esperanza en los momentos de duda. Por ello, este triunfo lleva también tu nombre, como reflejo de tu presencia fiel y de tu amor fraternal.

Br: _____

Angela Melissa Bermúdez Gonzales.

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios, quien ha sido mi guía y fortaleza en cada paso de este camino. Su luz me ha iluminado en los momentos de duda y su amor ha sido un refugio constante.

A mis mamás Elida del Rosario Murillo y Cándida Rosa Murillo, les agradezco infinitamente por su amor incondicional, apoyo y por haberme enseñado el valor de la perseverancia y el esfuerzo. Su sacrificio y dedicación me han inspirado a alcanzar mis metas. Sin su constante aliento, este logro no habría sido posible. Gracias por enseñarme que soy una mujer valiosa y capaz, al igual que ustedes dos.

A las mujeres de Barrio nuevo, Diriamba por ser mujeres valientes que a pesar de haber sufrido violencia han encontrado la fuerza para compartir sus experiencias y apoyar nuestra investigación. Gracias por su confianza y por habernos abierto sus corazones, permitiéndonos ser testigos de sus historias.

Br: _____

Marcela Alejandra Álvarez Murillo.

Agradecimiento

Agradezco, primeramente, a Dios, por sostenerme en cada paso de este camino su presencia fue mi guía en los momentos de incertidumbre y mi fortaleza en los días de cansancio este logro es testimonio de su fidelidad y de su infinita bondad.

A mi padre: Salvador Neftalí González Mejía, por ser mi ejemplo a seguir y la persona que más admiro su esfuerzo, dedicación y amor han sido inspiración constante en mi vida.

A mis madres, mis grandes amores, Aparicia Mejía y Griselda González Mejía, por su infinito amor, comprensión y sabios consejos, gracias por ser mi refugio en los momentos difíciles

"A mi hermano: Gerson Isaac Bonilla González, porque gracias a ti esto fue posible. Este logro no me pertenece únicamente, sino que es también tuyo, pues en cada paso de este camino sentí tu apoyo, tu compañía y tu fuerza tu presencia constante convirtió este esfuerzo en un triunfo compartido.

Br: _____

Angela Melissa Bermúdez Gonzales.

Resumen.

Esta investigación titulada: Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo Diriamba, en el periodo de noviembre 2025 a enero 2026. Tiene como objetivo general: Examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del de Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779.

El método de investigación adoptado es de enfoque cualitativo, tipo descriptivo con diseño fenomenológico e interpretativo.

Uno de los hallazgos más relevantes es la tendencia a la normalización y silenciamiento del maltrato. Muchas de las participantes no buscaron ayuda institucional ni denunciaron los hechos, ya sea por miedo, vergüenza, dependencia emocional o por considerar que lo vivido formaba parte de la normalidad de la relación.

En síntesis, se demuestran que la violencia psicológica produce afectaciones profundas en la salud mental, la autoestima y la autonomía de las víctimas; que existe una tendencia a la normalización y al silenciamiento en el contexto comunitario.

Palabras claves: Violencia psicológica, daño psicológico, Ley. No 779, reconocimiento jurídico, consecuencias, maltrato y normalización.

ÍNDICE

1 Introducción	1
1.1 Antecedentes, Contexto del Problema y Contexto de la investigación	3
Antecedentes de estudio	3
<i>Contexto del Problema</i>	6
<i>Contexto de Investigación</i>	7
1.2 Objetivos	8
1.3 Pregunta Central de Investigación	9
1.4 Justificación	10
1.5 Limitaciones	13
1.6 Supuestos Básicos.	15
1.7 Categorías, Temas y Patrones Emergentes de la Investigación	16
2 Perspectiva Teórica	19
2.1 Estado del Arte.	19
2.2 Perspectiva Teórica Asumida.	24
Marco teórico	25
3 Metodología	28
3.1 Enfoque Cualitativo Asumido y su Justificación	28
3.2 Muestra Teórica y Sujetos del Estudio	29
3.3 Métodos y Técnicas de Recolección de Datos Utilizados	30
3.4 Criterios de Calidad Aplicados: Credibilidad, Confiabilidad y Triangulación	31
3.5 Métodos y Técnicas para el Procesamiento de Datos y Análisis de Información	32
4. Discusión de Resultados o Hallazgos	34
Conclusiones.	53
Recomendaciones.	55
5. Referencias	57
6. Anexos	60

1 Introducción

La violencia psicológica constituye una de las manifestaciones más frecuentes y afectando de manera profunda la integridad emocional, la dignidad y el bienestar de quienes la padecen, particularmente de las mujeres. A diferencia de otras formas de violencia, este tipo de agresión no deja huellas físicas visibles, lo que favorece su normalización y subregistro, tanto en el ámbito familiar como en el institucional. No obstante, sus consecuencias emocionales y psicológicas pueden ser graves y duraderas, influyendo negativamente en la salud mental, las relaciones interpersonales y la calidad de vida de las víctimas.

En Nicaragua, la violencia psicológica continúa siendo un problema social relevante, estrechamente vinculado a patrones culturales tradicionales, relaciones de poder desiguales y a la persistencia de creencias que justifican o minimizan el maltrato dentro del hogar. A pesar de los avances normativos, como la promulgación de la Ley No. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, existen dificultades en la identificación, valoración y aplicación efectiva del daño psicológico, especialmente en contextos comunitarios donde el silencio, el miedo a la denuncia y la desconfianza en las instituciones limitan el acceso a la justicia.

La presente investigación se desarrolla en el Barrio Nuevo del municipio de Diriamba, departamento de Carazo, durante el periodo comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026. Este contexto comunitario presenta dinámicas sociales y culturales particulares que influyen en la forma en que la violencia psicológica es percibida, vivida y enfrentada por las víctimas. La cercanía entre vecinos, la normalización de ciertos comportamientos y

el limitado acceso a recursos especializados de atención psicológica y jurídica inciden en la permanencia de situaciones de violencia y en la dificultad para romper el ciclo de abuso.

En este marco, el objetivo general de la investigación es examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. Para ello, el estudio se orienta a identificar las principales manifestaciones de violencia psicológica presentes en las experiencias de las víctimas, describir las afectaciones emocionales y psicológicas derivadas de esta forma de violencia y analizar la correspondencia entre dichas experiencias y los elementos jurídicos establecidos en la normativa vigente.

El estudio adopta un enfoque cualitativo y una perspectiva interpretativista, lo que permite comprender el fenómeno desde la experiencia subjetiva de las víctimas, reconociendo los significados que estas atribuyen a los hechos de violencia, a sus consecuencias emocionales y a la respuesta legal que perciben dentro de su comunidad.

Como resultado tangible de esta investigación, se obtiene un análisis sistematizado de las consecuencias emocionales y psicológicas de la violencia psicológica en mujeres del Barrio Nuevo de Diriamba, así como su vinculación con el concepto jurídico de daño psicológico reconocido en la Ley No. 779. Este resultado se materializa en la identificación de manifestaciones concretas de violencia psicológica, categorías emergentes, patrones comunitarios y una interpretación jurídica contextualizada que puede servir como insumo académico y práctico para estudiantes, operadores de justicia y futuras investigaciones en el ámbito socio jurídico.

1.1 Antecedentes, Contexto del Problema y Contexto de la investigación

Antecedentes de estudio.

En los estudios recientes sobre violencia contra la mujer, la violencia psicológica ha adquirido una relevancia creciente debido a su alta incidencia y a las dificultades que presenta para su detección y abordaje institucional. Diversas investigaciones han evidenciado que, pese a la atención histórica centrada en la violencia física y sexual, el maltrato psicológico constituye una de las formas de violencia más frecuentes y persistentes en el tiempo, lo que refleja patrones de normalización y subregistro en los sistemas de denuncia. En este contexto, resulta pertinente retomar el aporte de Cosavalente Rodríguez, K. (2025, p. 261-268.), quien, a partir de un análisis comparativo de las principales formas de violencia denunciadas, expone datos significativos que permiten dimensionar la magnitud de la violencia psicológica en la actualidad:

Al realizar una comparativa entre los tres tipos de violencia más denunciados violencia física, sexual y psicológica, se evidenció que, en los últimos cinco años, la violencia psicológica ha sido el tipo de abuso con el mayor número de denuncias, ocupando el primer lugar en todas las estadísticas.

La efectividad de la tutela judicial en los casos de violencia psicológica continúa siendo un desafío, aun cuando existen marcos normativos que reconocen y sancionan esta forma de violencia. Diversos factores estructurales e institucionales inciden en la limitada protección de las víctimas. Al respecto, Suquillo, Margoth. (2025, p.67) sostiene que:

El análisis desarrollado a lo largo de esta investigación permite afirmar que la efectividad de la tutela judicial en los casos de violencia psicológica contra las mujeres

continúa profundamente limitada por la persistencia de obstáculos normativos, procedimentales, institucionales, geográficos y socioculturales que, de conjunto, refuerzan las dinámicas de impunidad y revictimización.

La violencia psicológica contra las mujeres continúa siendo una de las formas de agresión más extendidas y, a la vez, más normalizadas en los contextos sociales y comunitarios de Centroamérica. Esta normalización dificulta su identificación y denuncia, aun cuando sus efectos afectan de manera profunda la vida de las mujeres. En este sentido, el informe elaborado por la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz y la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (2024, p.99) evidencia la magnitud y persistencia de la violencia psicológica en El Salvador, al señalar lo siguiente:

Al igual que otras formas de violencia contra las mujeres, la violencia psicológica también está normalizada en la sociedad salvadoreña. Testimonios de lideresas comunitarias destacan la prevalencia de esta violencia y la dificultad para que las mujeres se liberen de estas situaciones. Se destaca la alta incidencia de violencia psicológica contra las mujeres, con un total de 86,300 hechos registrados por las instituciones estatales encargadas de dar respuesta a este tipo de violencia durante el periodo analizado.

En el ámbito nacional, diversas investigaciones han evidenciado las graves afectaciones emocionales y psicológicas que experimentan las mujeres que permanecen en relaciones de violencia. Estos estudios permiten comprender cómo la violencia psicológica impacta de manera directa en la salud mental, la calidad de vida y el bienestar general de las víctimas. En este contexto, la investigación nacional realizada por Martínez (2024, p.38) aporta

hallazgos relevantes al analizar los factores psicológicos que influyen en la permanencia de las mujeres en relaciones violentas, señalando lo siguiente:

A partir de la discusión de los resultados de la presente investigación, y atendiendo a los objetivos y la pregunta de investigación, se llegan a las siguientes conclusiones: De acuerdo a los factores que perpetúan la permanencia de esta mujer en relaciones de violencia se encuentra que:

Factor Psicológico

- ✚ La participante evidencia un deterioro a nivel emocional y físico, caracterizado por ansiedad, insomnio y pérdida del apetito, esto es indicador de un deterioro en la calidad de vida y el bienestar general.
- ✚ Posible trastorno de ansiedad, esto se refuerza por los recurrentes episodios de angustia, la opresión en el pecho y el insomnio, mismos que incluso han requerido intervención médica.
- ✚ Producto de lo anterior, se evidencia la necesidad de ayuda psicológica.

También en el ámbito local se puede citar a (M. Fernández), en obra citada por Martínez, Aguirre (2024, p.1)

La violencia psicológica, considerada como toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer, es una forma de agredir no físicamente, sino que se manifiesta verbalmente, estas conductas ocasionan daños severos a la víctima y se puede presentar en otros ámbitos, escolar, laboral, no solamente de pareja. Esta violencia va surgiendo poco a poco, cuando la

víctima ve que ya no puede luchar con ese silencio es cuando ella rompe ese silencio y busca ayuda

Contexto del Problema.

Poalacin-Iza, Edwin Marcelo, Bermúdez-Santana Diana Maricela en su investigación VIOLENCIA PSICOLÓGICA, SUS SECUELAS PERMANENTES Y LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA citan a (Machado-López et al., 2022). Donde contextualiza el fenómeno y el problema que es la violencia en un aspecto general:

Lamentablemente, la violencia es un fenómeno social que afecta a todas las personas con independencia de su edad, raza, sexo, estado civil, etc. Suele ocurrir que los grupos más vulnerables y susceptibles de ser objeto de violencia, está constituido por las mujeres, los niños, los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad. Sin duda, a nivel mundial la mayoría de los países han desarrollado las normas y leyes que protegen a las personas de estos actos de violencia, ejemplo de ello es el caso ecuatoriano, que ostenta dentro del Código Orgánico Integral Penal, la ley contra la violencia a la mujer.

La investigación nacional realizada por Martínez (2024, p.2) La violencia hacia la mujer, en cualquiera de sus manifestaciones, no es un fenómeno exclusivo de la época actual. Sus rastros se encuentran a lo largo de la historia, en el contexto nicaragüense, la violencia contra la mujer ha alcanzado proporciones alarmantes, convirtiéndose en una problemática nacional.

De la investigación de Tutiven Abad y otros (2022, 88–108.). La salud mental de los seres humanos es tan importante, como la salud física, por lo que requiere de cuidados y

atención desde las primeras etapas de vida. Por otro lado, la violencia afecta la integridad de las personas desde todos los aspectos. En el caso de la violencia psicológica, afecta directamente la psiquis, ocasionando baja autoestima, miedos, inseguridades y dependencia emocional.

Contexto de Investigación:

De acuerdo a los antecedentes, al contexto del problema llegamos a la conclusión que, desarrollando la investigación en el Barrio Nuevo, ubicado en el municipio de Diriamba, departamento de Carazo, Nicaragua. durante el período comprendido entre noviembre de 2025 y enero de 2026. Este contexto comunitario se caracteriza por la presencia de relaciones sociales cercanas y patrones culturales tradicionales que influyen en la forma en que se perciben y normalizan las manifestaciones de violencia psicológica, especialmente en el ámbito familiar y de pareja.

Desde el ámbito institucional y jurídico, el estudio se enmarca en la vigencia de la Ley No. 779, que reconoce la violencia psicológica y el daño psicológico como figuras jurídicas. No obstante, en el contexto comunitario persisten limitaciones en la aplicación efectiva de la normativa, así como dificultades de acceso a servicios de atención psicológica y acompañamiento legal, lo que contribuye a la continuidad de estas formas de violencia.

1.2 Objetivos

Objetivo General:

Examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del de Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. durante el período de noviembre de 2025 a enero de 2026.

Objetivos Específicos:

1. Identificar las principales manifestaciones de violencia psicológica presentes en las experiencias de las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba, conforme a lo establecido en la Ley No. 779.
2. Describir las consecuencias emocionales y psicológicas que experimentan las víctimas del Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba de violencia psicológica, en relación con el concepto de daño psicológico reconocido por la Ley No. 779.
3. Interpretar la correspondencia entre las experiencias de violencia psicológica relatadas por las víctimas y los elementos jurídicos contenidos en los artículos de la Ley No. 779 que regulan esta forma de violencia.

1.3 Pregunta Central de Investigación

¿Cuáles son las consecuencias, de la violencia psicológica en las víctimas del Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, durante el periodo de noviembre de 2025 a enero de 2026 en relacionan con el reconocimiento jurídico de la violencia psicológica y del daño psicológico en la Ley No 779?

Sud preguntas de investigación

1. ¿Cuáles son las principales manifestaciones de violencia psicológica que experimentan las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba, conforme a lo establecido en la Ley No? 779?
2. ¿Qué consecuencias emocionales y psicológicas genera la violencia psicológica en las victimas del Barrio Nuevo de Diriamba conforme al concepto jurídico de daño psicológico reconocido en la Ley No? 779?
3. ¿Cómo interpretan las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba el reconocimiento, la aplicación y la protección jurídica frente a la violencia psicológica, de acuerdo con los artículos de la Ley No? 779?

1.4 Justificación.

La presente investigación es relevante porque aborda la violencia psicológica como una problemática socio jurídica que afecta directamente la integridad emocional, la dignidad y el bienestar de las personas, especialmente de las mujeres, en el ámbito familiar y comunitario. Aunque no deja huellas físicas visibles, esta forma de violencia genera consecuencias profundas como ansiedad, miedo, depresión, baja autoestima y deterioro de las relaciones interpersonales, afectando la estabilidad familiar y la convivencia social. Su frecuente normalización e invisibilizarían dificultan su identificación y atención oportuna, lo que hace necesario un análisis que permita comprender su impacto real desde la experiencia de las víctimas.

La investigación responde a la limitada comprensión integral de las consecuencias de la violencia psicológica y su vinculación con el marco jurídico establecido en la Ley No. 779. Si bien esta ley reconoce la violencia y el daño psicológico como figuras jurídicas, en la práctica existen dificultades para su identificación, valoración y aplicación efectiva, particularmente en contextos comunitarios como el Barrio Nuevo de Diriamba. La escasez de estudios locales que integren la dimensión psicológica y jurídica limita el diseño de respuestas adecuadas desde el sistema de justicia y las políticas de prevención.

Desde el ámbito socio jurídico, el estudio aporta un análisis cualitativo que vincula las experiencias de las víctimas con los elementos normativos de la Ley No. 779, fortaleciendo la comprensión del daño psicológico y su relevancia jurídica. Asimismo, visibiliza las repercusiones de la violencia psicológica en la familia y la comunidad, contribuyendo al

conocimiento académico y sirviendo como referencia para estudiantes, profesionales del Derecho y operadores de justicia.

La investigación es viable y factible, ya que se desarrolla en un espacio y tiempo delimitados, con un enfoque metodológico acorde a los recursos disponibles. Finalmente, se articula con la agenda de investigación del sistema educativo nacional al promover la restitución de derechos, la equidad de género y la protección de personas en situación de vulnerabilidad, aportando al fortalecimiento del tejido social y a una cultura de respeto y convivencia pacífica en Nicaragua.

La presente investigación se desarrolla en el ámbito socio jurídico y aporta al análisis de la violencia psicológica al vincular las experiencias de las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba con el reconocimiento del daño psicológico establecido en la Ley No. 779, contribuyendo a una mejor comprensión de sus consecuencias emocionales y jurídicas. El estudio beneficia directamente a las víctimas al visibilizar esta forma de violencia y favorecer su identificación, y de manera indirecta a las familias, la comunidad y a los operadores de justicia, al proporcionar insumos que fortalecen la prevención, la atención y la aplicación efectiva de la normativa vigente, promoviendo la protección de derechos, la equidad de género y una convivencia social más justa.

La línea de investigación se enmarca en una línea socio-jurídica sobre equidad de género y protección de derechos, al analizar la violencia psicológica y sus consecuencias. Sus resultados benefician a las víctimas al visibilizar el daño psicológico, y a las familias y comunidad al aportar insumos para la prevención, la orientación jurídica y el fortalecimiento de una convivencia libre de violencia. Se orienta al análisis de la violencia

psicológica desde una perspectiva interpretativa que integra dimensiones psicológicas, sociales y normativas, en concordancia con la Ley No. 779.

El resultado tangible consiste en la elaboración de un documento académico que sistematiza experiencias reales de víctimas, categoriza las manifestaciones y consecuencias de la violencia psicológica y establece una relación interpretativa con el marco jurídico vigente. Este producto investigativo aporta evidencia cualitativa contextualizada que puede ser utilizada como referencia para fortalecer procesos de prevención, sensibilización comunitaria, formación académica y análisis jurídico en materia de violencia psicológica y daño psicológico conforme a la Ley No. 779.

1.5 Limitaciones:

Limitaciones temporales

El estudio se desarrolló en un período de tiempo delimitado, correspondiente al cronograma establecido por la universidad para la culminación del proceso investigativo. Esta restricción temporal limitó la posibilidad de realizar un análisis más prolongado y de dar seguimiento a largo plazo a las experiencias de las víctimas.

Limitaciones metodológicas

El enfoque cualitativo de la investigación, así como el uso de una muestra intencional y de tamaño reducido, restringe la generalización de los resultados a otras poblaciones o contextos.

Limitaciones prácticas

La violencia psicológica es un fenómeno altamente sensible, lo que dificultó la recolección de información en algunos casos. Algunas participantes experimentaron miedo, vergüenza o desconfianza al compartir sus vivencias, lo que pudo generar respuestas incompletas, socialmente aceptables o la negativa a participar. Además, el acceso a las participantes estuvo condicionado por factores personales y contextuales propios de la comunidad.

Información reservada por sensibilidad del tema:

La violencia psicológica es un fenómeno altamente sensible y muchas víctimas o testigos pueden experimentar miedo, vergüenza o desconfianza al compartir sus

experiencias. Esto puede generar respuestas incompletas, respuestas socialmente aceptables o incluso la negativa a participar.

1.6 Supuestos Básicos.

- La persistencia de creencias tradicionales sobre los roles de género condiciona la forma en que las mujeres experimentan, normalizan o justifican la violencia psicológica.
- La percepción comunitaria (mirada de los demás) de la violencia influye en la disposición de las mujeres a romper el ciclo de abuso mediante acciones preventivas o denuncias formales.
- Las experiencias emocionales de las víctimas y su entorno familiar determinan en gran medida la percepción que tienen sobre la gravedad del abuso y la necesidad de buscar ayuda o denunciar.
- La violencia psicológica se reproduce como un fenómeno aprendido y normalizado dentro del contexto familiar.

1.7 Categorías, Temas y Patrones Emergentes de la Investigación

Categorías.

Las categorías constituyen agrupaciones de ideas, conceptos o significados que permiten organizar datos con características similares, facilitando así la interpretación del fenómeno estudiado. En la presente investigación titulada "Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del Barrio Nuevo, Diriamba, en el período de noviembre 2025 a enero 2026", las categorías se establecen en correspondencia con los objetivos específicos planteados, quedando definidas de la siguiente manera:

- Violencia psicológica
- Manifestaciones de la violencia psicológica
- Consecuencias emocionales y psicológicas
- Daño psicológico
- Reconocimiento jurídico de la violencia psicológica (Ley.No779)

Temas emergentes.

Los temas emergentes son significados amplios o ideas centrales que emergen de la interpretación de las categorías, los temas que reflejan tendencias y preocupaciones en respuesta al tema y categoría de esta investigación son:

Manifestaciones de la violencia psicológica:

1. Control y manipulación emocional. Prácticas de dominación que limitan la autonomía de las víctimas, como el control de decisiones, aislamiento social y manipulación afectiva.

2. Agresiones verbales y desvalorización. Uso de insultos, humillaciones, críticas constantes y menosprecio que deterioran la autoestima de las víctimas.

Daño psicológico:

1. Afectaciones a la autoestima y autovaloración personal. Pérdida de confianza, sentimientos de inferioridad y percepción negativa de sí mismas como consecuencia de la violencia vivida.
2. Alteraciones emocionales persistentes. Presencia de ansiedad, miedo, estrés, tristeza y otros síntomas emocionales asociados al daño psicológico reconocido en la Ley No. 779.

Reconocimiento jurídico de la violencia psicológica (Ley No. 779):

1. 1. Conocimiento y percepción de la Ley No. 779. Nivel de información que poseen las víctimas sobre sus derechos y la protección legal frente a la violencia psicológica.

Patrones Emergentes.

Los patrones emergentes reflejan tendencias recurrentes identificadas a partir del análisis de los relatos, percepciones y experiencias de las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba, en relación con la violencia psicológica.

Normalización y silenciamiento de la violencia psicológica.

Se identifica una tendencia persistente a normalizar las manifestaciones de violencia psicológica dentro del ámbito familiar, especialmente aquellas expresadas mediante humillaciones, control emocional, desvalorización, amenazas verbales y manipulación afectiva. Estas conductas suelen

justificarse a partir de creencias culturales tradicionales y roles de género arraigados, lo que favorece el silencio de las víctimas y dificulta el reconocimiento del maltrato como una forma de violencia sancionada por la Ley No. 779.

Impacto emocional y psicológico persistente en las víctimas.

De manera reiterada aparece un patrón de afectaciones psicológicas duraderas, tales como ansiedad, miedo constante, inseguridad emocional, estrés crónico, tristeza persistente y deterioro de la autoestima. Estas consecuencias inciden negativamente en el bienestar integral de las víctimas, en su vida familiar y social, y en su capacidad para tomar decisiones orientadas a la búsqueda de apoyo o a la ruptura del ciclo de violencia psicológica.

Desconocimiento y percepción limitada del marco jurídico de protección.

Se evidencia un patrón constante de escaso conocimiento sobre el reconocimiento de la violencia psicológica y del daño psicológico en la Ley No. 779, así como sobre los mecanismos de protección y las consecuencias penales previstas en la normativa vigente. Muchas víctimas perciben el sistema de justicia como distante, complejo o poco efectivo, lo que contribuye a la baja denuncia de los hechos y a la continuidad de situaciones de violencia psicológica en el entorno familiar y comunitario.

2 Perspectiva Teórica

2.1 Estado del Arte.

Para la construcción del estado del arte de la presente investigación se realizó la revisión de cinco investigaciones previas, las cuales abordan la violencia psicológica contra las mujeres o se relacionan directamente con las variables centrales del estudio: consecuencias emocionales y psicológicas, daño psicológico y reconocimiento jurídico de esta forma de violencia. La revisión permitió identificar aportes relevantes y vacíos existentes en el conocimiento actual.

En primer lugar, Cosavalente Rodríguez (2025) analizó los factores asociados al incremento de denuncias por violencia psicológica en el Perú, evidenciando que esta forma de violencia ocupa el primer lugar en las estadísticas de denuncias y se encuentra altamente normalizada, lo que dificulta su erradicación.

En segundo lugar, Suquillo Lugmaña (2025) examinó el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en mujeres víctimas de violencia psicológica, concluyendo que, pese a su reconocimiento legal, persisten barreras normativas, institucionales y socioculturales que limitan la protección real de las víctimas.

Como tercer estudio consultado, el informe de la Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (2024) documentó la alta incidencia y normalización de la violencia psicológica en El Salvador, destacando que el miedo, la dependencia emocional y la débil respuesta institucional dificultan que las mujeres rompan el ciclo de violencia.

En cuarto lugar, Martínez (2024) analizó los factores psicosociales que influyen en la permanencia de las mujeres en relaciones violentas, identificando consecuencias psicológicas como ansiedad, insomnio, depresión y deterioro de la autoestima, las cuales refuerzan la dependencia emocional.

Finalmente, Martínez Ortiz y Aguirre Martínez (2025) estudiaron los efectos psicológicos de la violencia intrafamiliar en mujeres del Barrio María Elena Cuadra de Diriamba, encontrando afectaciones emocionales persistentes y una tendencia a la normalización del maltrato dentro del contexto comunitario.

En síntesis, las investigaciones revisadas coinciden en que la violencia psicológica es una de las formas de violencia más frecuentes y normalizadas, con consecuencias profundas en la salud emocional de las víctimas y limitaciones en su abordaje jurídico. No obstante, se identifica un vacío en estudios que articulen de manera directa las experiencias de las víctimas con el reconocimiento jurídico del daño psicológico en contextos comunitarios específicos, lo que justifica la pertinencia de la presente investigación en el Barrio Nuevo de Diriamba.

A nivel internacional, la violencia psicológica es reconocida como una violación a los derechos humanos y una de las formas más persistentes de violencia contra las mujeres. Organismos multilaterales y redes feministas han advertido que este tipo de violencia suele mantenerse invisible debido a su normalización cultural, a la ausencia de lesiones físicas evidentes y a las dificultades probatorias en los sistemas judiciales. Estudios recientes en América Latina coinciden en señalar que la violencia psicológica no solo acompaña a otras formas de violencia, sino que, en muchos casos, constituye la manifestación inicial y más constante del maltrato intrafamiliar.

Investigaciones comparativas desarrolladas en países de la región evidencian que la violencia psicológica ocupa los primeros lugares en las estadísticas de denuncias, superando incluso a la violencia física y sexual. Estos estudios destacan que las consecuencias emocionales como ansiedad, depresión, miedo persistente, deterioro de la

autoestima y dependencia emocional generan impactos profundos y duraderos en la vida de las víctimas, afectando su autonomía personal, su desempeño social y su participación comunitaria. Asimismo, se identifica una tendencia regional a la debilidad de la tutela judicial efectiva, producto de barreras normativas, institucionales y socioculturales que limitan el acceso real a la justicia.

En Centroamérica, la violencia psicológica contra las mujeres ha sido analizada como un fenómeno estructural vinculado a patrones culturales patriarcales, desigualdad de género y normalización del control emocional dentro de las relaciones de pareja y familiares. Informes regionales, como los elaborados por organizaciones feministas y de derechos humanos, evidencian que esta forma de violencia se encuentra ampliamente extendida en los contextos comunitarios.

Estos estudios subrayan que la persistencia de la violencia psicológica se relaciona estrechamente con el silencio, el miedo a la estigmatización social y la desconfianza en las instituciones de justicia. Además, señalan que las consecuencias no se limitan al ámbito individual, sino que impactan a nivel familiar y comunitario, reproduciendo ciclos intergeneracionales de violencia y debilitando el tejido social.

En el contexto nacional, diversas investigaciones académicas han profundizado en las afectaciones psicológicas que experimentan las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Estos estudios coinciden en que la violencia psicológica produce un deterioro progresivo de la salud mental, manifestado en síntomas como ansiedad crónica, insomnio, estrés, depresión, somatización y pérdida de la autoestima. Asimismo, se ha identificado que estas afectaciones influyen directamente en la permanencia de las mujeres en relaciones

violentas, debido a procesos de dependencia emocional, miedo y normalización del maltrato.

Desde el enfoque jurídico, investigaciones recientes han analizado el reconocimiento de la violencia psicológica y del daño psicológico en la legislación nicaragüense, particularmente en la Ley No. 779. Aunque el marco normativo reconoce esta forma de violencia y establece mecanismos de protección, los estudios señalan dificultades en su aplicación práctica, especialmente en la valoración del daño psicológico, la recopilación de pruebas y la respuesta institucional. Estas limitaciones contribuyen a la revictimización y a la percepción de ineficacia del sistema de justicia por parte de las víctimas.

A nivel local, investigaciones desarrolladas en barrios del municipio de Diriamba han aportado evidencia empírica relevante sobre los efectos psicológicos de la violencia intrafamiliar en mujeres adultas. Estos estudios describen patrones recurrentes de afectación emocional, tales como miedo constante, inseguridad, aislamiento social y disminución de la autoestima, así como la presencia de mecanismos de silenciamiento y normalización dentro de las comunidades. Asimismo, se destaca que muchas víctimas desconocen los alcances de la Ley No. 779 o perciben los procesos legales como lejanos, complejos o ineficaces, lo que limita la denuncia y la búsqueda de protección.

No obstante, la mayoría de los estudios locales se han centrado principalmente en la descripción de los efectos psicológicos, sin profundizar de manera sistemática en la articulación entre las experiencias subjetivas de las víctimas y el reconocimiento jurídico del daño psicológico establecido en la normativa vigente. Esta situación evidencia un vacío de conocimiento en la integración del análisis psicológico y jurídico desde una perspectiva comunitaria.

El análisis del estado del arte permite identificar como tendencia general el reconocimiento creciente de la violencia psicológica como una forma central de violencia intrafamiliar, así como la visibilización de sus consecuencias profundas y duraderas en la vida de las víctimas. Sin embargo, persisten vacíos importantes relacionados con la aplicación efectiva de los marcos legales, la comprensión del daño psicológico desde la experiencia de las víctimas y el análisis contextualizado en comunidades específicas.

En este sentido, la presente investigación aporta al campo de estudio al situar el análisis de las consecuencias de la violencia psicológica en un contexto comunitario concreto en el Barrio Nuevo de Diriamba y al vincular las vivencias de las víctimas con los elementos jurídicos de la Ley No. 779. De esta manera, el estudio contribuye a una comprensión integral del fenómeno, articulando las dimensiones psicológica, social y jurídica, y respondiendo a los vacíos identificados en las investigaciones previas.

2.2 Perspectiva Teórica Asumida.

La presente investigación adopta la perspectiva del interpretivismo, debido a que su propósito central es comprender cómo las víctimas del Barrio Nuevo del municipio de Diriamba perciben, interpretan y experimentan las consecuencias de la violencia psicológica. Desde este enfoque, se reconoce que la realidad social no es objetiva ni uniforme, sino que se construye a partir de los significados que las personas atribuyen a sus vivencias dentro de un contexto social, cultural y comunitario específico.

El interpretivismo permite aproximarse a la experiencia subjetiva de las víctimas de violencia psicológica, reconociendo que cada una otorga sentidos particulares a las manifestaciones del maltrato, a sus efectos emocionales como ansiedad, miedo, estrés, depresión y deterioro de la autoestima y a la forma en que perciben el reconocimiento y la aplicación de las respuestas jurídicas establecidas en la Ley No. 779. Asimismo, esta perspectiva orienta la recolección y el análisis cualitativo de los datos, facilitando la identificación de categorías, temas y patrones emergentes a partir de los relatos y percepciones de las participantes.

De igual manera, el interpretivismo resulta coherente con los objetivos del estudio, los cuales buscan describir y analizar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas y su relación con el concepto de daño psicológico reconocido jurídicamente. Esta perspectiva permite comprender el fenómeno desde la voz de quienes lo viven, ofreciendo una mirada profunda, contextualizada y significativa que articula las dimensiones psicológica, social y jurídica de la problemática estudiada.

Marco teórico

El Barrio Nuevo es uno de los barrios que conforman la zona urbana del municipio de Diriamba, una localidad ubicada en la región del Pacífico sur de Nicaragua y reconocida por su actividad cultural y comercial. Diriamba posee una extensión territorial aproximada de 348.9 km² y una población cercana a los 65,000 habitantes, distribuidos entre barrios urbanos y comarcas rurales. Administrativamente, el municipio forma parte del departamento de Carazo, aunque se relaciona territorial y económicamente con municipios vecinos del departamento de Granada. Dentro de este contexto, Barrio Nuevo representa un espacio comunitario específico en el que se desarrollan dinámicas sociales, económicas y culturales propias, lo que lo convierte en un punto relevante para la observación y análisis dentro del objeto de estudio de la investigación.

Para el desarrollo de este apartado se toma como referencia el Modelo de comunicación digital basada en la teoría de aprendizaje de naturaleza socio constructivista, que trata de propiciar la capacidad de autonomía en el estudiante para que sea un actor activo y consciente del propio desarrollo de su conocimiento, actividad que se puede perfeccionar con la guía docente (Sosa, García, Sánchez, Moreno y Reinoso, 2015)

¿Que son consecuencias?

Tomando en consideración, Giezek et al. (2023): sostienen que las consecuencias sociales, legales y morales de comportamientos violentos pueden analizarse desde múltiples perspectivas, incluidas las sanciones penales, las reacciones comunitarias y el impacto psicológico en víctimas y testigos dentro de una sociedad.

¿Qué es violencia psicológica?

Tomando en cuenta diferente concepto Arango Durling (2022) sostiene que:

Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que puede consistir en negligencia, abandono, descuido, celos, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y/o amenazas.

En observaciones anteriores Velasquez, Bornaz Del Campo (2022, p.37) consideran:

Al respecto la violencia psicológica se manifiesta a través de diversos actos como insultos continuos, desinterés, abandono, manipulación, intimidación, mentiras, restricciones en la libertad de acción, humillaciones verbales, menosprecio, destrucción de objetos valiosos, exclusión en la toma de decisiones, y otras conductas que implican estímulos perturbadores, constituyendo así una forma de tortura emocional gradual.

Alfaro López, K., & Janampa Medina, D. P. (2023, p.21).

Violencia psicológica, La víctima es hostigada por el agresor en formas que tengan por objeto denigrarla, controlarla e impedirle el ejercicio de su libertad; palizas excesivas, intimidación, críticas devaluatorias o constantes, mofa, una falta de preocupación, amago de homicidio, desamparo, estrés provocado por el control económico, acoso, e intimidación, actos de violencia dirigido a terceras personas con el fin de intimidar y extorsionar.

Discusión conceptual sobre la violencia psicológica

El análisis de los distintos conceptos de violencia psicológica permite comprender este fenómeno como una forma de agresión compleja, persistente y profundamente lesiva, que trasciende la ausencia de daño físico visible. Desde una perspectiva jurídica, psicológica y social, los autores coinciden en que la violencia psicológica se expresa mediante conductas reiteradas orientadas al control, la dominación y la afectación emocional de la víctima.

Marco legal

De acuerdo con la Ley No. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, 2012), la violencia psicológica constituye una forma de violencia sancionada por el ordenamiento jurídico.

Art. 8. Formas de violencia contra la mujer

La violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualdad que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y en particular:

f) Violencia psicológica: Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, decisiones y creencias de la mujer por medio de la intimidación, manipulación, coacción, comparaciones destructivas, vigilancia eventual o permanente, insultos, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud mental, la autodeterminación o su desarrollo personal.

3 Metodología

En este apartado se presenta el diseño metodológico de la investigación, de carácter transversal, desarrollado durante el último cuatrimestre de 2025. Dicho diseño se estructura bajo un enfoque cualitativo de tipo fenomenológico, descriptivo, analítico e interpretativo.

3.1 Enfoque Cualitativo Asumido y su Justificación

fenomenológico, descriptivo, analítico e interpretativo.

Es fenomenológico porque busca comprender cómo las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba experimentan y significan la violencia psicológica y sus consecuencias emocionales y psicológicas en su vida cotidiana; descriptivo, al detallar las manifestaciones de la violencia psicológica y las afectaciones emocionales derivadas de esta, conforme a lo establecido en la Ley No. 779; analítico, al descomponer las experiencias relatadas por las víctimas y contrastarlas con el concepto jurídico de daño psicológico y los elementos normativos de la legislación vigente; e interpretativo, al analizar los significados que las víctimas atribuyen a la violencia psicológica y a la respuesta jurídica percibida dentro de su contexto comunitario, permitiendo una comprensión profunda del fenómeno desde su realidad social, cultural y jurídica.

3.2 Muestra Teórica y Sujetos del Estudio

Tipo de estudio: Cualitativo fenomenológico, descriptivo, analítico e interpretativo.

Universo: Mujeres del Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba

Muestra: En el Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, se realizará diez entrevistas a mujeres, con el propósito de examinar las consecuencias de la violencia psicológica, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico en el reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. durante el período de noviembre de 2025 a enero de 2026. Las entrevistas se realizarán en un espacio seguro y privado, tendrán una duración de aproximado 10-15 minutos.

Criterios de inclusión:

1. Que sea mujer del Barrio Nuevo de Diriamba
2. Que sean mayor de edad, para garantizar su capacidad de consentimiento informado
3. Voluntariedad, que acepte participar voluntariamente en la entrevista.

Criterio de Exclusión:

1. Menores de edad, mujeres que sean menores de 18 años, para simplificar el proceso de consentimiento informado.
2. Incapacidad de consentimiento, mujeres que debido o por una condición medica o psicológica no pueda brindar el consentimiento informado.
3. Que no quiera participar en la entrevista.

3.3 Métodos y Técnicas de Recolección de Datos Utilizados

El instrumento utilizado para la recolección de datos fue la entrevista semiestructurada de enfoque cualitativo. Este tipo de instrumento permitió obtener información profunda, detallada y contextualizada sobre las experiencias de las mujeres del Barrio Nuevo de Diriamba en relación con la violencia psicológica y sus consecuencias emocionales y jurídicas.

La entrevista semiestructurada se caracteriza por contar con una guía previamente elaborada de preguntas abiertas, organizadas en correspondencia con los objetivos específicos de la investigación. No obstante, permitió flexibilidad para profundizar en determinados aspectos relevantes surgidos durante el diálogo, respetando el ritmo y la experiencia particular de cada participante. Este formato favoreció la expresión libre de sentimientos, percepciones y significados atribuidos a las vivencias de violencia psicológica.

3.4 Criterios de Calidad Aplicados: Credibilidad, Confiabilidad y Triangulación

En la presente investigación, desarrollada bajo un enfoque cualitativo fenomenológico e interpretativo, se aplicaron criterios de calidad propios de este paradigma metodológico, con el propósito de garantizar la rigurosidad científica del estudio. En este sentido, se consideraron los principios de credibilidad, confiabilidad y triangulación.

Credibilidad: La credibilidad se refiere al grado en que los resultados de la investigación representan de manera fiel las experiencias y percepciones de las participantes. Para garantizar este criterio, se realizaron entrevistas semiestructuradas en un ambiente privado y seguro, promoviendo un clima de confianza que permitió a las entrevistadas expresarse con libertad y sinceridad

Confiabilidad: La confiabilidad se garantizó mediante: La elaboración previa de una guía estructurada de entrevista vinculada a los objetivos específicos, la aplicación uniforme del instrumento a todas las participantes, la definición clara de criterios de inclusión y exclusión, la sistematización de los datos mediante codificación abierta, categorización y análisis temático.

Triangulación: La triangulación consistió en la contratación de diferentes fuentes de información y niveles de análisis para fortalecer la validez del estudio. En esta investigación se aplicó: triangulación de fuentes, triangulación teórica, triangulación normativa

3.5 Métodos y Técnicas para el Procesamiento de Datos y Análisis de Información

La investigación emplea métodos y técnicas cualitativas para el procesamiento y análisis de la información obtenida, a partir de la aplicación de la guía de entrevista a mujeres víctimas de violencia psicológica del Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, con el fin de interpretar sus experiencias a la luz de la Ley No. 779.

1. Aplicación de la entrevista

Se llevarán a cabo entrevistas semiestructuradas dirigidas a mujeres víctimas de violencia psicológica residentes en el Barrio Nuevo del municipio de Diriamba. La entrevista fue elaborada en correspondencia con los objetivos de la investigación, permitiendo explorar las manifestaciones de violencia psicológica, las consecuencias emocionales y psicológicas, así como su relación con los elementos jurídicos establecidos en la Ley No. 779.

Las entrevistas se realizarán en un entorno privado y seguro, con el propósito de generar un clima de confianza que favorezca respuestas reflexivas, voluntarias y sinceras por parte de las participantes.

Asimismo, se garantizará en todo momento el anonimato, la confidencialidad de la información y el consentimiento informado de las participantes, respetando los principios éticos de la investigación social.

2. Transcripción y organización de los datos

Las respuestas obtenidas durante las entrevistas serán transcritas de manera textual, con el objetivo de preservar la fidelidad del discurso de las participantes. Posteriormente, se llevará a cabo un proceso de lectura comprensiva y revisión sistemática de las

transcripciones, que permitirá identificar ideas centrales, significados relevantes y regularidades en los relatos.

3. Análisis temático de los datos

Este análisis posibilitará reconocer las distintas manifestaciones de violencia psicológica, las consecuencias emocionales y psicológicas derivadas de estas experiencias, así como su correspondencia con el concepto de daño psicológico y los elementos jurídicos contemplados en la Ley No. 779.

4. Interpretación y discusión de los resultados

Los hallazgos obtenidos serán interpretados y discutidos a la luz del marco teórico y normativo, particularmente en relación con la violencia psicológica y el daño psicológico reconocidos en la Ley No. 779.

4. Discusión de Resultados o Hallazgos

Análisis descriptivo

Pregunta 1: En su vida personal o familiar, ¿ha observado comportamientos o actitudes que le hayan causado daño emocional?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 1

Categoría:

Categorías abiertas	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Violencia psicológica en la relación de pareja	4	40%
Maltrato verbal y expresiones degradante	4	40%
Afectaciones emocionales derivadas del maltrato	1	10%
No apoyo	1	10%
Total	10	100%

Análisis de la Pregunta 1:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta uno refleja que el 40% de las entrevistadas identificó haber vivido violencia psicológica dentro de la relación de pareja, mientras que otro 40% señaló específicamente maltrato verbal y expresiones degradantes. Por su parte, un 10% manifestó afectaciones emocionales derivadas del maltrato, y el 10% restante expresó situaciones de falta de apoyo.

Asimismo, aunque las categorías de "afectaciones emocionales derivadas del maltrato" y "no apoyo" presentan menor frecuencia (10% cada una), su inclusión es significativa, ya que evidencian consecuencias y formas indirectas de violencia que pueden generar deterioro progresivo en la estabilidad emocional de las víctimas. La falta de apoyo, por ejemplo, puede interpretarse como una forma de violencia pasiva que refuerza el aislamiento y la dependencia emocional.

Pregunta 2: ¿Dentro de su relación de pareja, expareja o familia, ¿recuerda momentos en los que se sintió manipulada, controlada o culpada por problemas que no eran solo su responsabilidad?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 2

Categoría:

Categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Violencia verbal como mecanismo de sometiendo	3	30%
Dinámicas de manipulación	4	40%
ejercicios de poder y dominación	1	10%
Manipulación emocional	ejercicios de poder y dominación	10%
Vulnerabilidad estructural inicial	1	10%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 2:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta dos, orientada a identificar manifestaciones de manipulación emocional, muestra que el 40% de las entrevistadas señaló directamente la existencia de dinámicas de manipulación, constituyéndose esta como la categoría predominante. Por su parte, el 30% identificó la violencia verbal como mecanismo de sometimiento, mientras que un 10% refirió ejercicios de poder y dominación, otro 10% mencionó explícitamente manipulación emocional asociada a prácticas de dominación, y el 10% restante señaló situaciones de vulnerabilidad estructural inicial.

Desde una perspectiva analítica, los resultados evidencian que la manipulación emocional no se presenta de manera aislada, sino articulada a relaciones de poder desiguales. El hecho de que el 30% relacione la violencia verbal con mecanismos de sometimiento confirma que el lenguaje se convierte en una herramienta estratégica para ejercer control psicológico. No se trata únicamente de agresiones verbales espontáneas, sino de prácticas orientadas a debilitar la autonomía de la víctima.

El 40% que identifica dinámicas de manipulación refleja que las participantes reconocen patrones repetitivos de control emocional, tales como culpabilización, chantaje afectivo o distorsión de la realidad. Esto sugiere una conciencia progresiva del fenómeno, aunque no necesariamente una identificación jurídica inmediata del mismo.

Pregunta 3: ¿Qué situaciones o comportamientos vividos considera usted que le causaron daño emocional o psicológico?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 3

Categoría:

Categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Violencia humillación verbal	4	40%
Manifestaciones profundas de trauma	5	50%
control psicológico	1	10%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 3:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta tres, orientada a analizar el impacto de la comunicación verbal en las entrevistadas, revela que el 50% identificó manifestaciones profundas de trauma, constituyéndose esta como la categoría predominante. Asimismo, el 40% señaló violencia y humillación verbal, mientras que el 10% hizo referencia al control psicológico.

Desde una perspectiva analítica, los resultados permiten observar que la comunicación verbal trasciende el plano del conflicto cotidiano y se convierte en un mecanismo generador de afectaciones psicológicas profundas. El hecho de que la categoría con mayor frecuencia (50%) esté relacionada con trauma evidencia que las expresiones verbales degradantes no son percibidas únicamente como ofensas momentáneas, sino como experiencias que dejan secuelas emocionales duraderas, tales como inseguridad, miedo, baja autoestima y ansiedad.

Pregunta 4: ¿Cuándo pasó por esas situaciones, ¿buscó ayuda de alguna institución, autoridad o persona de confianza?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 4

Categoría:

Categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Activación institucional formal	1	10%
Barreras emocionales y socioculturales	3	30%
Inacción y silencio	5	50%
Autoprotección	1	10%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 4:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta cuatro, vinculada al estigma social y la vergüenza frente a situaciones de violencia psicológica, refleja que el 50% de las entrevistadas manifestó inacción y silencio como respuesta predominante. Asimismo, el 30% identificó barreras emocionales y socioculturales. mientras que un 10% señaló activación institucional formal, y otro 10% mencionó conductas de autoprotección.

Desde una perspectiva analítica, el dato más significativo es que la mitad de las participantes optó por el silencio. Esto sugiere que la violencia psicológica no solo produce afectaciones individuales, sino que también genera mecanismos de retraimiento social. El silencio puede interpretarse como resultado del miedo, la vergüenza, la normalización del maltrato o la percepción de falta de apoyo institucional.

Pregunta 5: ¿Desde su experiencia, ¿cómo cree usted que este tipo de maltrato afecta la forma de pensar, sentir o comportarse de una persona?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 5

Categoría:

Categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Cambios conductuales y sociales	4	40%

Desmejoro de la autoestima	3	30%
Proceso de resiliencia	3	30%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 5:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta cinco refleja que el 40% de las entrevistadas manifestó cambios conductuales y sociales como consecuencia de las experiencias vividas. Por su parte, el 30% señaló desmejoro de la autoestima, mientras que el 30% restante identificó un proceso de resiliencia.

Desde una perspectiva analítica, el dato predominante (40%) evidencia que la violencia psicológica trasciende el ámbito emocional interno y produce modificaciones visibles en el comportamiento y en las relaciones sociales de las víctimas. Estos cambios pueden manifestarse en aislamiento, retraimiento, desconfianza, alteraciones en la interacción familiar o comunitaria, lo que confirma que el impacto de la violencia psicológica tiene una dimensión social además de individual.

Pregunta 6: ¿Qué cambios notó en usted misma después de vivir estas situaciones?

(Por ejemplo: tristeza, miedo, baja autoestima, problemas para dormir, desconfianza, etc.)

Tabla de Frecuencias: Pregunta 6

Categoría: Deterioro de la autoestima

Categorías Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Perdida de la autoestima	3	30%
Afectaciones emocionales persistente	3	30%
Alteraciones conductuales	2	20%
Impacto en la identidad femenina	2	20%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 6:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta seis, centrada en el deterioro de la autoestima, refleja que el 30% de las entrevistadas manifestó pérdida de la autoestima, mientras que otro 30% señaló afectaciones emocionales persistentes. Asimismo, el 20% identificó alteraciones conductuales, y el 20% restante hizo referencia al impacto en la identidad femenina.

Desde una perspectiva analítica, los datos evidencian que el deterioro de la autoestima no constituye una consecuencia aislada, sino un proceso integral que afecta múltiples dimensiones de la vida de las víctimas. La coincidencia porcentual entre pérdida de autoestima y afectaciones emocionales persistentes (60% en conjunto) indica que la violencia psicológica genera secuelas prolongadas en el tiempo, manifestadas en inseguridad, ansiedad, sentimientos de inferioridad y desvalorización personal.

Pregunta 7: ¿En qué aspectos de su vida siente que estas experiencias dejaron una marca más fuerte?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 7

Categoría: Salud y estabilidad psicológica

Categoría Abierto	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Deterioro relacional y familiar	3	30%
Afectaciones a la salud mental	3	30%
Impacto a la autoimagen	2	20%
Repercusión en los proyectos de vida	2	20%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 7

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta siete, orientada a analizar los efectos de la violencia psicológica en la salud y estabilidad psicológica, refleja que el 30% de las entrevistadas señaló deterioro relacional y familiar, mientras que otro 30% identificó afectaciones a la salud mental. Asimismo, el 20% mencionó impacto en la autoimagen, y el 20% restante indicó repercusión en los proyectos de vida.

Desde una perspectiva analítica, los resultados evidencian que la violencia psicológica no solo impacta el ámbito emocional interno, sino que se proyecta hacia el entorno social y familiar. El 30% vinculado al deterioro relacional confirma que las agresiones psicológicas

generan fracturas en la dinámica familiar, afectando la comunicación, la confianza y la estabilidad del núcleo familiar. Esto demuestra que el daño no es exclusivamente individual, sino que posee una dimensión colectiva.

Pregunta 8: ¿Conoce usted alguna ley o norma que proteja a las personas frente a la violencia psicológica?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 8

Categoría:

categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Conocimiento específico de la norma	4	40%
desconocimiento	2	20%
Conocimiento parcial	4	40%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 8:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta ocho, orientada a identificar el nivel de conocimiento de la normativa aplicable en materia de violencia psicológica, refleja que el 40% de las entrevistadas posee conocimiento específico de la norma, mientras que otro 40% manifiesta conocimiento parcial, y el 20% evidencia desconocimiento.

Desde una perspectiva analítica, los datos muestran que, aunque existe cierto nivel de reconocimiento normativo (80% entre conocimiento específico y parcial), este no necesariamente implica comprensión profunda de los alcances jurídicos de la ley. El 40% con conocimiento específico sugiere que algunas participantes identifican la existencia de una normativa que protege frente a la violencia psicológica, lo que puede estar relacionado con campañas institucionales o experiencias previas de orientación.

Sin embargo, el 40% que presenta conocimiento parcial indica que el entendimiento es limitado o fragmentado, lo que puede traducirse en desconocimiento de los procedimientos de denuncia, medidas de protección o derechos concretos que asisten a las víctimas. Esta situación evidencia una brecha entre la existencia formal de la norma y su apropiación real por parte de la población.

El 20% de desconocimiento resulta particularmente significativo, ya que revela que una parte de las entrevistadas no identifica la existencia de un marco jurídico protector. Este

dato adquiere relevancia en el análisis socio jurídico, puesto que la eficacia de la norma no depende únicamente de su promulgación, sino también de su conocimiento y accesibilidad social.

Pregunta 9: ¿En algún momento de lo que vivió, ¿llegó a pensar que lo que estaba pasando no era normal y podía ser un delito?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 9

Categoría:

Categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Reconocimiento progresivo de la violencia	6	60%
Normalización sociocultural del maltrato	2	20%
Conciencia jurídica de la violencia psicológica	2	20%
Total	10	100%

Análisis de la Pregunta 9:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta nueve refleja que el 60% de las entrevistadas manifestó un reconocimiento progresivo de la violencia, mientras que el 20% evidenció normalización sociocultural del maltrato, y el 20% restante expresó conciencia jurídica de la violencia psicológica.

Desde una perspectiva analítica, el dato más significativo es que la mayoría (60%) reconoce la violencia de manera progresiva, lo que indica que muchas víctimas no identifican inicialmente las conductas como violentas, sino que toman conciencia de ello con el tiempo. Este reconocimiento tardío puede estar relacionado con procesos de reflexión personal, información externa o acumulación de experiencias que permiten comprender la magnitud del daño sufrido.

El 20% que refleja normalización sociocultural del maltrato evidencia que ciertas conductas agresivas siguen siendo percibidas como parte "natural" de las dinámicas de pareja o familiares. Este hallazgo confirma que la violencia psicológica se sostiene no solo

por la acción del agresor, sino también por patrones culturales que minimizan o justifican el maltrato, especialmente cuando no existe violencia física visible

Pregunta 10: ¿En algún momento puso una denuncia o buscó apoyo legal o policial?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 10

Categoría:

Categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Denuncia formal ante el escalamiento de la violencia	1	10%
Inacción institucional frente la violencia	7	70%
Estrategia alternativa	3	30%
Total	10	100%

Análisis de la Pregunta 10:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta diez revela que el 70% de las entrevistadas identificó inacción institucional frente a la violencia, mientras que el 10% señaló haber realizado denuncia formal ante el escalamiento de la violencia, y el 30% manifestó haber optado por una estrategia alternativa para enfrentar la situación.

Desde una perspectiva analítica, el dato más significativo es el 70% asociado a la percepción de inacción institucional. Este resultado evidencia una brecha considerable entre el reconocimiento normativo de la violencia psicológica y la respuesta efectiva de las instituciones encargadas de garantizar protección. La percepción de ausencia o insuficiencia de respuesta puede generar desconfianza en el sistema, reforzar el silencio y perpetuar el ciclo de violencia.

El hecho de que únicamente el 10% haya interpuesto una denuncia formal indica que el recurso institucional no es la primera opción para la mayoría de las víctimas. Este bajo porcentaje puede estar vinculado a factores como miedo, falta de información, dependencia

emocional o económica, estigmatización social o experiencias previas negativas con el sistema.

Pregunta 11: A partir de su experiencia, ¿qué mensaje o consejo les daría a otras personas que estén pasando por situaciones parecidas?

Tabla de Frecuencias: Pregunta 11

Categoría:

Categoría Abierta	Frecuencia (n)	Porcentaje (%)
Promoción de la denuncia y búsqueda de apoyo	7	70%
Empoderamiento personal	3	30%
Total:	10	100%

Análisis de la Pregunta 11:

La tabla de frecuencias correspondiente a la pregunta once refleja que el 70% de las entrevistadas promueve la denuncia y búsqueda de apoyo, mientras que el 30% enfatiza el empoderamiento personal como estrategia frente a la violencia psicológica.

Desde una perspectiva analítica, el dato predominante (70%) evidencia un cambio significativo en la construcción del discurso de las participantes. A pesar de haber experimentado silencio, normalización e inacción institucional en etapas previas como se observó en preguntas anteriores, la mayoría ahora reconoce la importancia de acudir a instancias de apoyo o realizar denuncia formal. Esto indica un proceso de aprendizaje y toma de conciencia posterior a la experiencia vivida.

El 30% que destaca el empoderamiento personal refleja una dimensión interna del proceso de superación. Este resultado sugiere que algunas mujeres priorizan el fortalecimiento emocional, la autonomía y la toma de decisiones como herramientas fundamentales para romper el ciclo de violencia. El empoderamiento no excluye la denuncia, pero pone énfasis en la reconstrucción personal como base para la acción.

Matriz de triangulación de entrevista

Pregunta de investigación	Categorías	Síntesis de hallazgo	Relación teórica	Relación jurídica	Análisis
Manifestaciones de violencia psicológicas	Violencia Psicológica	Predominan insultos, control emocional y manipulación	Arango (2022): Violencia psicológica. Cualquier acto u omisión que puede consistir en negligencia, abandono, descuido, celos, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y/o amenazas. Velasquez (2022): Al respecto la violencia psicológica se manifiesta a través de diversos actos como insultos continuos, desinterés, abandono, manipulación, intimidación, mentiras, restricciones en la libertad de acción, humillaciones verbales, menosprecio, destrucción de objetos valiosos, exclusión en la toma de decisiones, y otras conductas que implican estímulos perturbadores, constituyendo así una forma de tortura emocional gradual.	Arto. 8 ley 779	Los hallazgos evidencian que predominan insultos, control emocional y manipulación dentro de las relaciones de pareja, lo cual coincide con lo planteado por Arango (2022) y Velásquez (2022). Desde el punto de vista jurídico, estas conductas se subsumen en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 779, que reconoce la violencia psicológica
Consecuencias emocionales	Daño psicológico	Ansiedad, miedo, baja autoestima	Martínez (2024): La participante evidencia un deterioro a nivel emocional y físico, caracterizado por ansiedad, insomnio y pérdida del apetito, esto es indicador de un deterioro en la calidad de vida y el bienestar general. Posible trastorno de ansiedad, esto se refuerza	Daño psicológico	Los resultados muestran que la ansiedad, el miedo y la baja autoestima constituyen las principales secuelas emocionales derivadas del maltrato

			por los recurrentes episodios de angustia, la opresión en el pecho y el insomnio, mismos que incluso han requerido intervención médica. Producto de lo anterior, se evidencia la necesidad de ayuda psicológica.		psicológico. Este hallazgo guarda coherencia con lo expuesto por Martínez (2024). La convergencia entre la experiencia de las participantes y la literatura científica permite interpretar que el daño psicológico no es un efecto aislado, sino una consecuencia estructural del ciclo de violencia.
Reconcomiendo legal	Ley 779	Desconociendo de la norma y baja denuncia	Suquillo (2025): examinó el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en mujeres víctimas de violencia psicológica, concluyendo que, pese a su reconocimiento legal, persisten barreras normativas, institucionales y socioculturales que limitan la protección real de las víctimas.	Protección insuficiente	Los resultados evidencian un desconocimiento significativo de la norma y una baja activación de mecanismos de denuncia, lo que revela una brecha entre el reconocimiento formal de la violencia psicológica y su ejercicio efectivo en la práctica. Este hallazgo coincide con lo expuesto por Suquillo (2025), quien señala que, pese a la existencia de marcos jurídicos

					de protección, persisten barreras normativas, institucionales y socioculturales que limitan el acceso real a la justicia de las víctimas.
--	--	--	--	--	---

Discusión

Los hallazgos obtenidos a través de las entrevistas evidencian que la violencia psicológica en la relación de pareja no solo constituye una manifestación frecuente, sino también profundamente normalizada dentro de las dinámicas afectivas y sociales de las participantes. Desde la primera pregunta, se identificó que las entrevistadas reconocían la violencia psicológica directa en la relación, y otras señalaron maltrato verbal y expresiones degradantes. Estos datos confirman que la agresión verbal y emocional se presenta como una de las formas más recurrentes de violencia, coincidiendo con estudios doctrinales que sostienen que la violencia psicológica suele preceder o acompañar otras formas de maltrato.

En relación con la manipulación emocional (Pregunta 2) se identificó que violencia verbal se usa como mecanismo de sometimiento, lo que demuestra que la violencia psicológica no se manifiesta de manera aislada, sino como parte de una estructura relacional basada en poder y dominación. Este resultado se articula con la teoría de las relaciones asimétricas de poder, donde el agresor ejerce control progresivo sobre la víctima, debilitando su autonomía.

El impacto de la comunicación verbal (Pregunta 3) refuerza esta interpretación, ya existen manifestaciones profundas de trauma y violencia verbal. Esto confirma que el lenguaje se convierte en instrumento de daño emocional prolongado, afectando la estabilidad psicológica y la construcción de la identidad. Desde el enfoque socio jurídico, este hallazgo es relevante porque demuestra que la violencia psicológica genera consecuencias reales y persistentes, aunque no deje huellas físicas visibles.

La pregunta cuatro reveló que el 50% de las entrevistadas optó por la inacción y el silencio, mientras que el 30% identificó barreras emocionales y socioculturales. Este resultado pone en evidencia cómo el estigma social, la vergüenza y los patrones culturales influyen en la no activación de mecanismos institucionales. La violencia psicológica, al ser menos visible, tiende a minimizarse socialmente, lo que retrasa la búsqueda de ayuda y perpetúa el ciclo de abuso.

En las preguntas cinco y seis se profundizó en las consecuencias personales, destacándose el deterioro de la autoestima, afectaciones emocionales persistentes y cambios conductuales y sociales. Esto demuestran que la violencia psicológica impacta directamente en la autopercepción, la identidad y la capacidad de interacción social de las víctimas.

En cuanto a la salud y estabilidad psicológica (Pregunta 7), hay deterioro relacional y familiar, y también afectaciones a la convivencia social. Esto evidencia que la violencia psicológica no solo afecta a la víctima de manera individual, sino que repercute en su entorno familiar y social, ampliando el daño más allá de la relación de pareja.

Los resultados de las preguntas ocho y nueve permiten analizar el nivel de conocimiento jurídico. Se puede esperar que no toda una población este enterada o tenga conocimiento sobre normas jurídicas, a veces la ley es de desconocimiento, pero igual está al alcance de todos, lo que indica que, aunque el conocimiento normativo no sea pleno, existe una creciente conciencia sobre las conductas abusivas. Este dato es relevante porque demuestra que el reconocimiento social puede avanzar incluso antes de una comprensión jurídica profunda.

La pregunta diez reveló un hallazgo crítico: casi en todos los casos se percibió inacción institucional frente a la violencia y solo una única denuncia formal. Este dato evidencia una brecha entre la existencia del marco legal y su aplicación efectiva. Aunque las leyes reconozcan la violencia psicológica como una forma de agresión sancionable, la percepción de ineficacia institucional debilita la confianza en el sistema y desincentiva la denuncia.

Finalmente, la pregunta once muestra un giro significativo, se promueve la denuncia y búsqueda de apoyo, esto sugiere que, tras la experiencia vivida, las participantes desarrollan una postura más reflexiva y orientadora. A pesar de haber experimentado silencio o

inacción, ahora reconocen la importancia de activar mecanismos de protección y fortalecer la autonomía personal.

En conjunto, los resultados permiten afirmar que la violencia psicológica se manifiesta como una problemática estructural, caracterizada por dinámicas de poder, normalización sociocultural, afectaciones emocionales profundas y limitada activación institucional. Sin embargo, también se evidencia un proceso de conciencia progresiva que puede contribuir a la transformación social.

Desde el campo de las ciencias socio jurídicas, esta investigación aporta evidencia empírica que confirma la necesidad de fortalecer la implementación efectiva de la normativa, promover campañas de sensibilización y garantizar mayor accesibilidad a mecanismos de denuncia. La discusión demuestra que el problema no radica únicamente en la existencia de la norma, sino en su aplicación práctica y en las barreras socioculturales que limitan su eficacia.

Hallazgos

Teniendo en cuenta el propósito de la investigación, cual es examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del Barrio Nuevo del municipio de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. El análisis de datos y documentación realizado permitió identificar manifestaciones recurrentes de violencia psicológica, así como consecuencias emocionales persistentes y una percepción limitada del marco jurídico de protección.

Desde una perspectiva descriptiva e interpretativa, los hallazgos evidencian o reflejan que la violencia psicológica en el contexto estudiado se manifiesta principalmente mediante agresiones verbales, humillaciones constantes, manipulación emocional y control de decisiones. Las participantes relataron experiencias en las que fueron objeto de insultos y comentarios desvalorizante. Estas conductas no siempre fueron reconocidas inicialmente

como violencia, ya que en muchos casos se encontraban normalizadas dentro de la dinámica familiar y de pareja.

Este resultado guarda coherencia con los planteamientos doctrinales de Arango Durling (2022), quien define la violencia psicológica como todo acto u omisión que implique insultos, humillaciones, devaluación o restricción de la autodeterminación. Asimismo, coincide con lo señalado por Velásquez y Bornaz (2024), quienes describen esta forma de violencia como una tortura emocional gradual que afecta la estabilidad emocional de la víctima. En el contexto comunitario del Barrio Nuevo, estas prácticas aparecen integradas en patrones culturales tradicionales, donde el control y la desvalorización son percibidos como dinámicas comunes dentro de la relación.

Desde el punto de vista jurídico, las experiencias relatadas se corresponden con lo establecido en el artículo 8, inciso f) de la Ley No. 779, el cual reconoce como violencia psicológica toda acción destinada a degradar o controlar las acciones, decisiones o creencias de la mujer mediante intimidación, manipulación, insultos, humillaciones o aislamiento. Los relatos analizados muestran que estas conductas no son hechos aislados sino prácticas reiteradas que generan afectaciones significativas en la salud mental.

Uno de los hallazgos más relevantes es la tendencia a la normalización y silenciamiento del maltrato. Muchas de las participantes no buscaron ayuda institucional ni denunciaron los hechos, ya sea por miedo, vergüenza, dependencia emocional o por considerar que lo vivido formaba parte de la normalidad de la relación. Esta situación confirma los supuestos básicos planteados en la investigación, particularmente aquellos relacionados con la influencia de las creencias tradicionales sobre los roles de género y la percepción comunitaria de la violencia.

Este patrón coincide con lo expuesto por Suquillo (2025), quien señala que persisten obstáculos socioculturales e institucionales que limitan la tutela judicial efectiva en casos de violencia psicológica. La dificultad para identificar esta forma de violencia como delito y la percepción de que el sistema de justicia es complejo o distante contribuyen a la baja denuncia y a la continuidad del ciclo de abuso.

En cuanto a las consecuencias emocionales y psicológicas, los hallazgos evidencian afectaciones profundas y persistentes. Las participantes describieron sentimientos de ansiedad, miedo constante, estrés, tristeza prolongada, inseguridad emocional, deterioro de la autoestima y dificultades para dormir. Estas manifestaciones no se limitaron al momento en que ocurrían las agresiones, sino que dejaron secuelas que impactaron su vida familiar, social y personal.

Estos resultados coinciden con lo señalado por Martínez (2024), quien identificó ansiedad, insomnio y deterioro de la calidad de vida como consecuencias frecuentes en mujeres víctimas de violencia psicológica. De igual manera, investigaciones nacionales y regionales han advertido que esta forma de violencia produce un desgaste emocional progresivo que afecta la autonomía y la capacidad de toma de decisiones.

Desde el enfoque del interpretivismo asumido en esta investigación, las consecuencias descritas no deben entenderse únicamente como síntomas clínicos, sino como experiencias subjetivas cargadas de significado. Las víctimas no solo experimentaron tristeza o ansiedad, sino una transformación en la forma en que se percibían a sí mismas, en su autovaloración y en su relación con el entorno. La pérdida de confianza, el sentimiento de inferioridad y el temor constante evidencian un daño que trasciende lo emocional.

En este sentido, se observa una clara correspondencia entre las experiencias relatadas y el concepto jurídico de daño psicológico reconocido en la Ley No. 779. Aunque la norma no exige la existencia de lesiones físicas visibles, sí reconoce el perjuicio en la salud mental y en la autodeterminación de la mujer como elemento constitutivo de la violencia psicológica. Los relatos analizados demuestran que las afectaciones emocionales y psicológicas constituyen un daño real, verificable desde la experiencia subjetiva y coherente con los elementos normativos establecidos.

Otro hallazgo significativo es el limitado conocimiento sobre el marco jurídico de protección. Si bien algunas participantes habían escuchado sobre la existencia de leyes que protegen a las mujeres frente a la violencia, la mayoría no poseía información clara sobre el contenido específico de la Ley No. 779 ni sobre los mecanismos de denuncia y protección disponibles.

Se identifica una ruptura entre la normativa y la realidad comunitaria. Mientras la Ley No. 779 reconoce expresamente la violencia psicológica como una conducta sancionable y establece mecanismos de protección, en el ámbito comunitario persisten prácticas de normalización, desconocimiento y temor que dificultan su aplicación efectiva.

La triangulación entre los relatos de las participantes, el marco teórico revisado y el contenido normativo de la Ley No. 779 permite afirmar que la violencia psicológica en el Barrio Nuevo de Diriamba no es un fenómeno aislado ni circunstancial, sino una problemática estructural vinculada a patrones culturales, desigualdades de género y limitaciones en el acceso efectivo a la justicia. Las consecuencias emocionales identificadas configuran un daño psicológico consistente con el reconocimiento jurídico establecido en la

legislación nicaragüense, evidenciando la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención, atención y protección.

En síntesis, los hallazgos demuestran que la violencia psicológica produce afectaciones profundas en la salud mental, la autoestima y la autonomía de las víctimas; que existe una tendencia a la normalización y al silenciamiento en el contexto comunitario; y que persiste una brecha significativa entre el reconocimiento jurídico de la violencia psicológica y su aplicación efectiva en la realidad social estudiada. Estos resultados aportan una comprensión integral del fenómeno al articular las dimensiones psicológica, social y jurídica desde la experiencia concreta de las mujeres del Barrio Nuevo de Diriamba.

Conclusiones.

En relación con la identificación de las principales manifestaciones de violencia psicológica presentes en las experiencias de las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba, se concluye que esta forma de violencia se expresa de manera reiterada a través de agresiones verbales, humillaciones constantes, desvalorización, manipulación emocional, control de decisiones, aislamiento social. Estas conductas, aunque en muchos casos no fueron inicialmente reconocidas por las víctimas como violencia, se corresponden claramente con los elementos establecidos en el artículo 8 de la Ley No. 779, que tipifica la violencia psicológica como toda acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones y decisiones de la mujer, afectando su salud mental y autodeterminación. Se evidencia que dichas manifestaciones se encuentran normalizadas dentro del contexto comunitario y familiar, lo que contribuye a que las víctimas se queden calladas y a la dificultad para identificar jurídicamente estas conductas como comportamientos sancionables.

Respecto a la descripción de las consecuencias emocionales y psicológicas experimentadas por las víctimas, en definitiva, la violencia psicológica genera afectaciones profundas y persistentes en la salud mental, tales como ansiedad, miedo constante, inseguridad emocional, tristeza, baja autoestima, estrés crónico, dificultades para dormir y sentimientos de inferioridad. Estas consecuencias impactan no solo la esfera individual, sino también la vida familiar y social de las víctimas, limitando su capacidad de toma de decisiones y perpetuando el ciclo de dependencia emocional. Desde una perspectiva socio jurídica, estas afectaciones se vinculan directamente con el concepto de daño psicológico reconocido en la Ley No. 779, evidenciando que el maltrato emocional produce un deterioro real y comprobable en la integridad psíquica de las mujeres, lo que refuerza la necesidad de su adecuada valoración dentro del sistema de justicia.

En cuanto a la interpretación de la correspondencia entre las experiencias relatadas y los elementos jurídicos contenidos en la Ley No. 779, se deduce que existe una clara coincidencia entre las vivencias de las víctimas y la definición normativa de violencia psicológica; sin embargo, persiste un limitado conocimiento sobre el alcance de la ley, los mecanismos de protección y la posibilidad de denunciar este tipo de violencia. Muchas participantes manifestaron desconocimiento o no facilidad hacia el sistema de justicia, percibiéndolo como distante o poco efectivo. Esta situación evidencia una brecha entre el reconocimiento formal del derecho y su aplicación práctica en el contexto comunitario. Como aporte al campo de las ciencias socio jurídicas, la investigación permite articular la dimensión subjetiva de la experiencia de las víctimas con el marco normativo vigente, contribuyendo a una comprensión integral del daño psicológico y señalando la necesidad de fortalecer la educación jurídica comunitaria, la tutela judicial efectiva y las estrategias de prevención en contextos locales como el Barrio Nuevo de Diriamba.

Recomendaciones

1. Implementación de jornadas comunitarias de sensibilización sobre violencia psicológica: se recomienda a la Alcaldía Municipal de Diriamba, Ministerio de la Mujer y organizaciones comunitarias del Barrio Nuevo, coordinar jornadas trimestrales de sensibilización dirigidas a mujeres con el propósito de visibilizar las manifestaciones de la violencia psicológica, sus consecuencias emocionales y su reconocimiento en la Ley No. 779. Dichas jornadas deberían desarrollarse mediante charlas participativas, dinámicas educativas y distribución de material informativo sencillo y accesible. En un plazo estimado de 6 meses como implementación inicial con evaluación anual de resultados. Esta recomendación responde al problema de la normalización y silenciamiento, promoviendo el reconocimiento temprano de conductas de control, humillación y manipulación como formas reales de violencia.

2. Fortalecimiento del acceso a atención psicológica comunitaria: se recomienda al Ministerio de Salud (MINSa) en coordinación con la Universidad Central de Nicaragua (Campus Jinotepe) establecer brigadas o jornadas periódicas de atención psicológica gratuita en el Barrio Nuevo, priorizando a mujeres que hayan manifestado afectaciones emocionales derivadas de violencia psicológica. Dentro de 3-9 meses podría alcanzarse un programa exitoso. Esta medida responde al hallazgo del impacto emocional persistente, permitiendo una intervención oportuna que prevenga el agravamiento del daño psicológico.

3. Continuidad y fortalecimiento de la investigación socio-jurídica: Como investigadores se podría dar continuidad al estudio mediante la ampliación de la muestra y los casos identificados, con el propósito de profundizar en la evolución del daño

psicológico y en la efectividad real de los mecanismos de protección establecidos en la Ley No. 779 dentro del contexto comunitario. Una segunda fase investigativa, que podría establecerse en un plazo de tiempo no mayor a un año, que incorpore la perspectiva de operadores de justicia y personal de salud, lo que permitiría enriquecer el análisis desde un enfoque interdisciplinario y fortalecer el aporte al campo de las ciencias socio-jurídicas. Esta continuidad contribuirá a generar propuestas más integrales de intervención y a consolidar evidencia empírica local que respalde mejoras en la prevención, atención y tutela judicial efectiva frente a la violencia psicológica en el municipio de Diriamba.

5. Referencias

- Cosavalente Rodríguez, K. . (2025). *Factores asociados al incremento de denuncias por violencia psicológica en Perú en los periodos 2020-2024*. SCIÉENDO, 28(3), 261-268.
<https://doi.org/10.17268/sciendo.2025.034>
- Suquillo Lugmaña, Katherine Margoth. 2025. *Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva en mujeres víctimas de violencia psicológica. Tesina de especialización, Flacso Ecuador*.
- Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres (REDFEM). (2024). *Informe sobre la situación de derechos humanos de las mujeres en El Salvador 2012-2022 (Informe presentado por ORMUSA y organizaciones integradas en REDFEM)*. San Salvador, El Salvador. ORMUSA
- Martínez, X. V. (2024). *Factores psicosociales y culturales que influyen en la permanencia de mujer víctima de violencia en su relación de pareja. Protocolo de investigación*. Universidad Central de Nicaragua.
<https://repositorio.ucn.edu.ni/id/eprint/57/1/PROTOCOLO%20DE%20INVESTIGACION%202024%2C%20VIOLENCIA.%20%281%29.pdf>
- Martínez Ortiz, Á., & Aguirre Martínez, B. E. (2025). *Efectos psicológicos por violencia intrafamiliar en mujeres de 25 a 35 años del Barrio María Elena Cuadra de Diriamba, en el II semestre del 2024* [Trabajo de investigación, Universidad Central de Nicaragua]. Repositorio UCN.
<https://repositorio.ucn.edu.ni/id/eprint/254/1/Efectos%20psicol%C3%B3gicos%20por%20violencia%20intrafamiliar%20en%20mujeres%20de%2025%20a%2035%20a%C3>

[%B1os%20del%20Barrio%20Mar%C3%ADa%20Elena%20Cuadra%20de%20Diriam
ba%2C%20en%20el%20II%20semestre%20del%202024.pdf](#)

Poalacin-Iza, Edwin Marcelo, Bermúdez-Santana Diana Maricela . *VIOLENCIA*

PSICOLÓGICA, SUS SECUELAS PERMANENTES Y LA PROPORCIONALIDAD DE

LA PENA. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas [en línea]. 2023, 6(2), 61-

69[fecha de Consulta 12 de Diciembre de 2025]. ISSN: 2661-6521. Disponible en:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=721778123008>

Arango Durling, V. (2022). *La violencia psicológica y económica en la Legislación Penal*

Panameña. Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia, 7(21), 167–195.

<https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.497>

Bornaz Del Campo, G. S., & Velasquez Huancollo, A. M. (2024). *Criterios de las*

disposiciones fiscales de archivo en la aplicación del artículo 124°-B del Código Penal

en las investigaciones de violencia familiar en Lima Centro, 2022 (Tesis de

licenciatura). Universidad Privada del Norte. Repositorio Digital UPN.

<https://hdl.handle.net/11537/39192>

Alfaro López, K., & Janampa Medina, D. P. (2023). *Violencia de género contra la mujer y*

consecuencias en la salud física y psicológica, Centro Poblado de Mollepata –

Ayacucho, agosto a diciembre 2021 (Tesis para optar el título profesional). Universidad

Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Repositorio Digital UNSCH.

[https://repositorio.unsch.edu.pe/server/api/core/bitstreams/492cfbbb-196b-4f53-ad2a-
b831ee758735/content](https://repositorio.unsch.edu.pe/server/api/core/bitstreams/492cfbbb-196b-4f53-ad2a-b831ee758735/content)

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. (2012). *Ley No. 779, Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres*. La Gaceta, Diario Oficial No. 35.

Tutiven Abad, T., Larrea Simball, L. J., Peñafiel, A., & Velez Hidalgo, J. (2022). *Dependencia emocional como rasgo predisponente en la violencia psicológica*. *Prohominum*, 4(1), 88–108. <https://doi.org/10.47606/ACVEN/PH0095>

6. Anexos



a Imagen #1 Manual de Bolsillo Ley No. 779 Ley Integral Contra la Violencia hacia las Mujeres y de Reformas a la Ley No. 641. "Código Penal"



b Imagen #2 Calle del barrio Nuevo Diriamba



c Imagen #3 Calle principal del barrio Nuevo Diriamba

Link de acceso a la tabla de triangulación:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1YZ9w2KzvXxxUqFg-MS45KQubeVhhYHQK/edit?usp=drivesdk&oid=106466355348139293734&rtpof=true&sd=true>

Instrumentos de Recolección de Datos formato de entrevista



Universidad Central de Nicaragua

UCN- Jinotepe

Tema: Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo

Diriamba, en el periodo de noviembre 2025 a enero 2026.

Entrevista dirigida a:(el código de la entrevistada)

Objetivo del Instrumento: Esta entrevista tiene por finalidad examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. durante el período de noviembre de 2025 a enero de 2026

Registro de entrevista
Código del informante: _____
Lugar y fecha: _____
Duración de la entrevista: _____
Duración de la grabación: _____
Palabras claves del contenido:
Condiciones en que se realizó la entrevista:

Comentarios e incidencia de grabación:
--

Preguntas:

Objetivo 1. Identificar las principales manifestaciones de violencia psicológica presentes en las experiencias de las víctimas del Barrio Nuevo de Diriamba, conforme a lo establecido en la Ley No. 779.

1. En su vida personal o familiar, ¿ha observado comportamientos o actitudes que le hayan causado daño emocional?
2. ¿Dentro de su relación de pareja, expareja o familia, ¿recuerda momentos en los que se sintió manipulada, controlada o culpada por problemas que no eran solo su responsabilidad?
3. ¿Qué situaciones o comportamientos vividos considera usted que le causaron daño emocional o psicológico?
4. ¿Cuándo pasó por esas situaciones, ¿buscó ayuda de alguna institución, autoridad o persona de confianza?

Objetivo 2. Describir las consecuencias emocionales y psicológicas que experimentan las víctimas del Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba de violencia psicológica, en relación con el concepto de daño psicológico reconocido por la Ley No. 779.

5. ¿Desde su experiencia, ¿cómo cree usted que este tipo de maltrato afecta la forma de pensar, sentir o comportarse de una persona?
6. ¿Qué cambios notó en usted misma después de vivir estas situaciones? (Por ejemplo: tristeza, miedo, baja autoestima, problemas para dormir, desconfianza, etc.).

7. ¿En qué aspectos de su vida siente que estas experiencias dejaron una marca más fuerte?

Objetivo 3. Interpretar la correspondencia entre las experiencias de violencia psicológica relatadas por las víctimas y los elementos jurídicos contenidos en los artículos de la Ley No. 779 que regulan esta forma de violencia

8. ¿Conoce usted alguna ley o norma que proteja a las personas frente a la violencia psicológica?
9. ¿En algún momento de lo que vivió, ¿llegó a pensar que lo que estaba pasando no era normal y podía ser un delito?
10. ¿En algún momento puso una denuncia o buscó apoyo legal o policial?
11. A partir de su experiencia, ¿qué mensaje o consejo les daría a otras personas que estén pasando por situaciones parecidas?



UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA

UCN

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL ASESOR CIENTÍFICO

Yo, Yelba del Carmen Muñoz López, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos civiles, actuando en mi calidad de **Asesor(a) Científico(a)** de la Monografía titulada: Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo Diriamba en el período de noviembre 2025 a enero 2026, desarrollado por las estudiantes Marcela Alejandra Álvarez Murillo y Angela Melissa Bermudez Gonzales, declaro bajo mi entera responsabilidad lo siguiente: Que he revisado, orientado y validado técnicamente los **instrumentos de investigación** entrevistas semi estructuradas que serán aplicados por los/las estudiantes con el propósito de levantar información necesaria para el desarrollo de la Investigación correspondiente.

Asimismo, **certifico y garantizo** que dichos instrumentos han sido elaborados conforme a los principios éticos de la investigación científica, resguardando la confidencialidad, el respeto, la voluntariedad y los derechos de las personas participantes, y que **no contravienen los reglamentos, normativas internas, lineamientos académicos ni disposiciones vigentes de la Universidad Central de Nicaragua.**

De igual forma, hago constar que los instrumentos de investigación **no vulneran las leyes de la República de Nicaragua**, ni atentan contra el orden jurídico, los derechos fundamentales, la dignidad humana, ni las disposiciones legales relacionadas con la protección de datos, la ética investigativa y el uso responsable de la información.

Asumo la responsabilidad académica y científica sobre el contenido, pertinencia y aplicación de los instrumentos de investigación autorizados, comprometiéndome a brindar el acompañamiento y seguimiento correspondiente durante el proceso de levantamiento de la información.

Para los fines que estime convenientes, firmo la presente en la ciudad de Jinotepe, a los veintiocho días de enero del año 2026.

Atentamente,

Nombre del/de la Asesor(a) Científico(a): Yelba del Carmen Muñoz López

Cargo: Coordinadora de la Facultad de ciencias jurídicas y sociales.

Firma: 
Universidad Central de Nicaragua.

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimada participante Código: FCJS-DER-E-_____

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del campus Jinotepe, asesorada por la docente Yelba Muñoz. La investigación, **Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo Diriamba, en el periodo de noviembre 2025 a enero 2026**, tiene como propósito Examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. durante el periodo de noviembre de 2025 a enero de 2026.

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistada. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 10 y 15 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la monografía. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por la investigadora en su computadora personal protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ella y su asesora tendrán acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado Código Número X.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, _____, doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación. Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

	<u>Confidencial</u> , es decir, que en la monografía <u>no</u> se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y las investigadoras utilizará un código de identificación o pseudónimo.
--	---

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

	Firma	Fecha
Nombre del Investigador responsable	Firma	Fecha

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimada participante Código: FCJS-DER-E-73

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del campus Jinotepe, asesorada por la docente Yelba Muñoz. La investigación, **Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo Diriamba, en el período de noviembre 2025 a enero 2026**, tiene como propósito Examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del sector de Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. durante el período de noviembre de 2025 a enero de 2026.

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistada. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 10 y 15 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la monografía. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por la investigadora en su computadora personal protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ella y su asesora tendrán acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado Código Número X.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, K. P. U. A., doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

Confidencial , es decir, que en la monografía no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y las investigadoras utilizará un código de identificación o pseudónimo.

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

<u>K. P. U. A.</u>	<u>01-02-26</u>
Firma	Fecha
<u>Angela Melissa Remolero</u>	<u>01-02-26</u>
Nombre del Investigador responsable	Fecha

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENTREVISTA DE ENFOQUE CUALITATIVO

Estimada participante Código: FCJS-DER-E-76

Le pedimos su apoyo en la realización de la investigación realizada por los estudiantes: de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del campus Jinotepe, asesorada por la docente Yelba Muñoz. La investigación, **Consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del barrio Nuevo Diriamba, en el periodo de noviembre 2025 a enero 2026**, tiene como propósito Examinar las consecuencias de la violencia psicológica en las víctimas del sector de Barrio Nuevo, en el municipio de Diriamba, a partir de su relación con el concepto de daño psicológico y su reconocimiento jurídico en la Ley No. 779. durante el periodo de noviembre de 2025 a enero de 2026.

Se le ha contactado a usted en calidad de entrevistada. Si usted accede a participar en esta entrevista, se le solicitará responder diversas preguntas sobre el tema antes mencionado, lo que tomará aproximadamente entre 10 y 15 minutos. La información obtenida será únicamente utilizada para la elaboración de la monografía. A fin de poder registrar apropiadamente la información, se solicita su autorización para grabar la entrevista. La grabación y las notas de las entrevistas serán almacenadas únicamente por la investigadora en su computadora personal protegida mediante contraseña por un periodo de un año, luego de haber publicado la investigación, y solamente ella y su asesora tendrán acceso a la misma. Al finalizar este periodo, la información será borrada.

Para proteger su identidad y el cargo que usted representa se le ha denominado Código Número X.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria. Usted puede interrumpir la misma en cualquier momento, sin que ello genere ningún perjuicio. Se considera que este estudio implica un riesgo mínimo para usted. Además, si tuviera alguna consulta sobre la investigación, puede formularla cuando lo estime conveniente, a fin de clarificarla oportunamente.

Yo, F. Y. G., doy mi consentimiento para participar en el estudio y autorizo que mi información se utilice en esta investigación.

Asimismo, estoy de acuerdo que mi identidad sea tratada de manera

Confidencial. es decir, que en la monografía no se hará ninguna referencia expresa de mi nombre y las investigadoras utilizará un código de identificación o pseudónimo.
--

Finalmente, entiendo que recibiré una copia de este protocolo de consentimiento informado.

<u>F. Y. G.</u>	<u>07-02-26</u>
Firma	Fecha
<u>Angela Melissa Benurbelo</u>	<u>07-02-26</u>
Nombre del Investigador responsable	Fecha